



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.**

Valledupar diciembre seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

*PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.*

*EJECUTANTE: KATIA YULIETH PADILLA SARMIENTO – JESÚS DANIEL  
PADILLA SARMIENTO.*

*EJECUTADO: MAXIMO ENRIQUE PADILLA SARAVIA.*

*RADICADO: 20001-31-10-002-2023-00232-00*

Entra al Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS incoada por los jóvenes KATIA YULIETH PADILLA SARMIENTO y JESÚS DANIEL PADILLA SARMIENTO, a través de apoderada judicial, contra el señor MAXIMO ENRIQUE PADILLA SARAVIA; con memorial de la parte actora solicitando el embrago de los derechos herenciales que le correspondan al demandado, señor MAXIMO ENRIQUE PADILLA SARAVIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.023.731, dentro del proceso de sucesión de su madre SARAVIA PEREZ ANA MODESTA.

De otra parte, se aporta las direcciones electrónicas de las entidades SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR y la ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA; con el fin de que se oficie a las mismas de conformidad a lo ordenado en auto de fecha 20 de junio de 2023.

Revisadas las solicitudes previamente mencionadas; se advierte que no se aporta prueba alguna del trámite sucesoral mencionado y mucho menos que al señor MAXIMO ENRIQUE PADILLA SARAVIA se le haya reconocido como heredero dentro del mismo; por lo que no se accederá a la solicitud de embargo de los presuntos derechos herenciales solicitados.

Ahora se observa que la apoderada de la parte ejecutante aporta los correos electrónicos [notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co) y [notificaciones@colmenaseguros.com](mailto:notificaciones@colmenaseguros.com) como dirección de notificaciones de las entidades SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR y la ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA; por tanto, conforme a lo ordenado en auto de fecha 20 de junio de 2023, por secretaría se procederá a oficiar a las mismas con el fin de que certifiquen si el señor MAXIMO

ENRIQUE PADILLA SARAVIA identificado con C.C. No. 77.023.731 posee dineros, utilidades, dividendos, ingresos, remuneración, mesadas, o cualquier otro concepto en dichas entidades y recibida la información anterior, esta Instancia procederá a resolver la medida concerniente en el embargo y retención de los conceptos solicitados, que tenga o llegare a tener el ejecutado en las administradoras descritas.

Por lo anterior, el juzgado;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** NO ACCEDER a la solicitud de embargo de los derechos herenciales que le correspondan al demandado, señor MAXIMO ENRIQUE PADILLA SARAVIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.023.731, dentro del proceso de sucesión de su madre SARAVIA PEREZ ANA MODESTA; al no acreditarse la existencia del trámite sucesoral mencionado y mucho menos que al señor MAXIMO ENRIQUE PADILLA SARAVIA se le haya reconocido como heredero dentro del mismo.

**SEGUNDO.** – Ofíciense a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR y la ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA con el de que certifiquen si el señor MAXIMO ENRIQUE PADILLA SARAVIA identificado con C.C. No. 77.023.731 posee dineros, utilidades, dividendos, ingresos, remuneración, mesadas, o cualquier otro concepto en dichas entidades.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LESLYEJ OHANNA VARELA QUINTERO.  
JUEZ.**

Jmcc.

Firmado Por:  
Leslye Johanna Varela Quintero  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13c912170c88faaf01e7d88cffc8a4b7697b6910eea282a095d74fc894eba90b**

Documento generado en 06/12/2023 01:45:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**